



Centro de Estudios Internacionales Gilb

XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Parlatino

República de Panamá 16 de octubre de 2013.



Serie América Latina y El Caribe





XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

PANAMÁ, PANAMÁ 16 de Octubre de 2013

Serie América Latina

ÍNDICE

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA
- 2. AGENDA DE LA XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- 3. PROGRAMA Y AGENDA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INAUGURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE PERMANENTE DEL PARLATINO, EN EL MARCO DE LA XXIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO Y DE LA XXIX ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
- 4. ACTA DE LA XIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- 5. COMENTARIOS DE LA DNSA DE DEARGENTINA SOBRE EL PROYECTO DE LEY MARCO SOBRE ENFERMEDADES P. Documento de Trabajo proporcionado por el PARLATINO
- 6. LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Documento de Trabajo proporcionado por el PARLATINO

INFORMACIÓN BÁSICA

EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Embajadora ALEJANDRA MARÍA GABRIELA BOLOGNA ZUBIKARAI

Domicilio: Edificio P.H. Torre ADR. Piso 10 Av. Samuel Lewis y Calle

58 Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bellavista.

Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900, 263-2159, 263-5327, 263-7423, 263-6715

Conm.

Fax: (507) 263-5446, 263-6633

E-mail: embamexpan@cwpanama.net



Parlamento Latinoamericano

SESIÓN SOLEMNE DE INAUGURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE PERMANENTE DEL PARLATINO, EN EL MARCO DE LA XXIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO.

XXIX ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano Panamá, República de Panamá, 18 al 20 de octubre de 2013

Proyecto de Programa y Agenda

Miércoles 16 y Jueves 17 de octubre

Arribo de las delegaciones e invitados especiales.

Miércoles 16 de octubre

Reunión de las Comisiones del Parlatino: 1) Agricultura, Ganadería y Pesca 2) Energía y Minas 3) Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias 4) Pueblos Indígenas y Etnias 5) Equidad de Género, Niñez y Juventud 6) Servicios Públicos y

Defensa del Usuario y el

Consumidor.

Foro Internacional sobre: "Políticas Públicas para la promoción

de la Alimentación saludable en América Latina"

Jueves 17 de octubre

08:30 hrs. Traslado de los hoteles a la Sede Permanente del

Parlatino

09:00 hrs. Reunión de Directivas de las Comisiones Permanentes

del Parlatino.

Informe de actividades y proyección para el año 2014

11:00 hrs Reunión del Consejo Consultivo del Parlatino

15:00 hrs. Reunión de la Junta Directiva del Parlatino

15:30 a las 18:00 hrs. Acreditaciones- Sede Permanente del Parlatino

Viernes 18 de octubre

17:00 a 19:00 hrs

(Hacerse presente a las 16h00)

Sesión Solemne de Inauguración del Edificio de la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, con la presencia de los Jefes de Estado y de Gobierno participantes en la XXIII Cumbre Iberoamericana.

Programa especial

19:15 hrs

Recepción ofrecida por el Presidente del Parlamento Latinoamericano en honor de las Delegaciones e Invitados Especiales. *Lugar: Sede del PARLATINO*

Sábado 19 de octubre

09:00 hrs

Develación de Placas alusivas. Corte de cinta.

09:15 hrs a 12:30 hrs

Instalación de la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.

- a) Informe de la Comisión de Poderes sobre acreditaciones de delegados.
- b) Informe de la Secretaria General sobre el quórum.

Himno del Parlamento Latinoamericano

Apertura de la Sesión por parte del Presidente del Parlamento Latinoamericano, *Dip. Elías Castillo.*

Intervenciones de las siguientes personalidades: (Por confirmar)

_

- Informe del Presidente del Parlatino sobre las actividades de los Órganos de la Institución y distribución de informes de labores de los demás miembros de la Mesa Directiva.
- -Firma de Acuerdos con:

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO; la Asamblea Federal de la Federación Rusa; y con la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, UNISDR.

- Informe sobre la construcción del edificio de la Sede Permanente del Organismo en Panamá.
- Ratificación del Informe sobre ejecución presupuestaria aprobado por la Junta Directiva y aprobación del proyecto de presupuesto para el año 2014.

"La reforma del sistema económico en el marco de la Crisis Global"

Conferencista: *Sr. Víctor Ovalles Santos*, experto en asuntos económicos encargado de dar seguimiento a los trabajos sobre la crisis financiera y económica mundial en la ONU

Intervención de las delegaciones.

Almuerzo ofrecido por la Mesa Directiva del Parlatino en honor de las delegaciones parlamentarias e invitados especiales.

Lugar: Sede del PARLATINO

Continuación de la Agenda de la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.

"El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica"

Conferencista: *Sr. Braulio Ferreira de Souza Días*, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) de Naciones Unidas

Intervención de las delegaciones.

"El arbitraje internacional en América Latina"

Conferencista: *Sr. Ricardo Patiño*, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador

Intervención de las delegaciones.

13:00 hrs.

14:30 hrs.

19:30 hrs Cena ofrecida por el Presidente del Parlamento

Latinoamericano en honor de las delegaciones e invitados

especiales.

Lugar: Sede del PARLATINO

Domingo 20 de octubre

09:30 Continuación de la Agenda de la XXIX Asamblea Ordinaria

del Parlamento Latinoamericano.

Propuestas formuladas por la Junta Directiva para decisión

de la Asamblea. Aprobación de Resoluciones.

Proposiciones y varios.

12:30 hrs. Clausura

13:00 hrs Almuerzo libre



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO PARLAMENTO LATINOAMERICANO SEDE PERMANENTE 16 DE OCTUBRE DE 2013

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Diputado José Carlos Cardozo, Presidente (Uruguay) Diputado José Urrutia Primer Vicepresidente (Chile) Diputado José Casimiro Ramos (República Dominicana)

Diputada Daisy Tourné, Secretaria de Comisiones

PROYECTO DE AGENDA

MARTES 15 DE OCTUBRE			
	Llegada de los Parlamentarios, Traslado al hotel		
	MIERCOLES 16 DE OCTUBRE		
08:00 hs	Traslado de los legisladores a la Sede Permanente		
08:00 a 09:00	Ceremonia de inauguración:		
09:00	INICIO DE LOS TRABAJOS DESIGNACIÓN DE UN LEGISLADOR COMO SECRETARIO REDACTOR		
	Tema I Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas.		
11:00	Café		
11:15 a 13:00	Continuación del tema I		
13:00 a 14:45	Almuerzo		



14:45 a 16:00	Tema II Ley Marco de Alimentación escolar
16:00 a 16:15	Receso para Café
16: 15 – 18:00	Continuación del Tema II Debate y conclusiones sobre el tema Acuerdos y puntos a tratar en la próxima reunión Lectura y aprobación del Acta Fin de la jornada FIRMAS. Se agradece a todos legisladores participantes no retirarse sin firmar el acta.



XIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

País: San Salvador Fecha: 27 y 28 de junio de 2013

Lugar: Hotel Sheraton Presidente

Día Jueves 27 de Junio de 2013

En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los días 27 y 28 de junio del año 2012, se da inicio a la XIX Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

LEGISLADOR	PAÍS
Dip. JOSE CARLOS CARDOSO, PRESIDENTE	URUGUAY
SEN. MIRIAM GRACIELA DEL VALLE GALLARDO	ARGENTINA
Dip. PEDRO MEDRANO REYES	BOLIVIA
Dip. ANNIE SABORIO MORA	COSTA RICA
Dip. MARIA JULIA FONSECA SOLANO	COSTA RICA
Sen. HENSLEY KOEIMAN	CURACAO
Asamb. ESTHELA ACERO	ECUADOR
Sen. AARON IRIZAR LOPEZ	MEXICO
Dip. PEDRO GOMEZ G.	MEXICO
Dip. HECTOR MUÑOZ	MEXICO
SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO	MEXICO
DIP. RENAUL DOMINGUEZ	PANAMA



DIP. ALBERTO MARINO HERNÁNDEZ

REPÚBLICA

DOMINICANA

SEN. PATRICK LLIDGE SAN MARTIN

DIP. ORQUIDEA MINETTI URUGUAY

RODRIGO GOÑI ROMERO URUGUAY

DIP. JOSE RAMÓN SÁNCHEZ VENEZUELA

DIP. WIMER CAROLOS VENEZUELA

DIP. TIMOTEO SAMBRANO VENEZUELA

DIP. RENAUL DOMINGUEZ PANAMÁ

Dip. LOURDES PALACIOS EL SALVADOR

Dip. MARIO MARROQUÍN EL SALVADOR

Dip. MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL EL SALVADOR

Dip. GUILLERMO MATA EL SALVADOR

Dip. AUDELIA LOPEZ EL SALVADOR

Dip. ABEL CABEZAS EL SALVADOR

Dip. MARTA LORENA ARAUJO EL SALVADOR

Dip. JOSE SANTOS MELARA EL SALVADOR

Dip. SAMUEL LOPEZ EL SALVADOR

Dip. ANA MARINA CASTRO EL SALVADOR



Dip. ROSA ALMA CRUZ

EL SALVADOR

Dip. MARTA ARAUJO

EL SALVADOR

El Presidente de la Comisión, José Carlos Cardoso de Uruguay, da la bienvenida a los congresistas parlamentarios pertenecientes al PARLATINO y a los congresistas de la República de El Salvador. Explicó los temas a desarrollar en los dos días de trabajo programados y la intención de los parlamentarios de conocer el desarrollo de los temas locales, que son parte de la materia de estudio de la Comisión, para observar el avance y la situación del trabajo de los mismos en El Salvador.

Recordó el trabajo realizado por la Comisión en Lima, República de Perú, donde se avanzó en el tema de "Enfermedades Transfronterizas", el cual no se encuentra concluido y debe trazarse una metodología para estudiarse el mismo, habiéndose recibido una propuesta del Dip. Rodrigo Goñi de Uruguay, para la creación de un protocolo que facilite el avance en este tema. Mencionó además, el trabajo realizado durante el año pasado, en el sentido de la creación de una Ley Marco sobre "El Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria", la cual cuenta con un reconocimiento especial de la FAO, por ser el primer Continente en tener una Ley Marco que posteriormente los países internacionalizaran. En ese marco se ha agregado un complemento, el cual es la "Alimentación Escolar", con el objetivo de tomar un acuerdo para la creación de una Ley Marco sobre esta temática.

Por otra parte, se mencionó la realización de un pronunciamiento en el marco de la declaración de las Organización de las Naciones Unidas, ya que se ha establecido el año 2014, como el año de la Agricultura Familiar, llevando a cabo una conferencia en octubre sobre este tema.

El Diputado Timoteo Zambrano de Venezuela, explicó que el tema del agua que esta agendado no procede ser analizado por esta Comisión, ya que, anteriormente fue sancionada una Ley Marco sobre dicho tema. El Presidente de la Comisión, recordó que dicha Ley Marco se trabajó en conjunto con la Comisión de Medioambiente de este Parlamento, y muchos países, incluyendo El Salvador están trabajando en la creación nacional de una Ley General de Aguas, debiendo ser importante observar este tipo de Leyes Marcos por los diferentes Parlamentos en la creación de su propia normativa. El Dip. Pedro Medrano de Bolivia, reconoce que la Ley Marco ha sido aprobado y retira las observaciones que habían hecho sobre este tema.

Se Comenzó con el primer Tema, el cual es sobre el Protocolo y/o Ley Marco para las Enfermedades Transfronterizas (animales y vegetales), con especial énfasis en



la región de América Central y su zona de influencia. El cual fue expuesto por el Ing. Medardo Lizano, Instituto, Técnico experto en el tema del Interamericano de Cooperación –IICA (El Salvador).

El Ing. Lizano explicó la importancia del sector agropecuario en la economía, los principales rubros de origen animal: como la carne bovina y de pollo, Huevo Camarones, Leche y Miel; y, los Principales rubros de origen vegetal: Café, Banano, Piña, Caña de Azúcar, Maíz y Frijol. Compartió los conceptos de enfermedades enzooticas, exóticas, zoonóticas, plagas de plantas y los factores que impulsan el surgimiento y la propagación de plagas de las plantas y enfermedades de los animales. Enfatizó que A medida que las poblaciones humanas comparten cada vez más espacio físico con las especies de animales domésticos y silvestres, aumenta el riesgo de que las enfermedades infecciosas crucen de una especie a otra. Comentó sobre la alteración de factores ambientales, el incremento del comercio, la movilización de las personas, los viajeros no humanos (patógenos, vectores de enfermedades o nuevas especies que alteren el ecosistema) como factores que Impulsan el Surgimiento y la Propagación de Plagas de las Plantas y Enfermedades de los Animales; además incluyó en estos al Cambio Climático, a la contaminación de sustancias químicas de la industria y la agricultura, uso de las tierras, almacenamiento del agua y el riego, la composición de la atmósfera, la interacción de las especies con sus huéspedes, depredadores y especies con las que compiten y la diversidad, las funciones y la capacidad de recuperación del ecosistema.

Señaló también las enfermedades transfronterizas aviares (específicamente sobre el virus de la influencia aviar (A1), las enfermedades transfronterizas zoonóticas (vacas locas, fiebre aftosa, encefalomielitis equina). Sobre las enfermedades transfronterizas de la región, indicó que la Peste Porcina Clásica en México, Belice, Costa Rica, Panamá y El Salvador está declarada libre, pero Honduras, Guatemala y Nicaragua se encuentran en proceso de declarar cada país libre de dicha enfermedad. Ilustró sobre las enfermedades transfronterizas exóticas en la región de Centroamérica, sobre todo del Virus de Schmallenberg descubierto en noviembre de 2011, que afecta a bovinos, ovinos, caprinos, bisontes, corzos, venados, alpacas, entre otros. Transmitido por insectos vectores y transmisión vertical por la placenta. Recordó las enfermedades transfronterizas en plantas y en las plantas exóticas de la región, como la Mancha de Asfalto en Maíz. Producida por dos hongos: Phyllchoramaydis (Manchas negras) y Monographellamaydis (Manchas amarillas). Originaria de México, se disemino por la región en pocos años; fusariosis de la piña (Fusarium guttiforme) la mayor amenaza para el cultivo de la piña en el ámbito mundial. Presente en Brasil, Argentina y Bolivia; finalizando en los factores a tomar en cuenta para una legislación sanitaria.

Sobre este tema intervinieron los Congresistas siguientes: Sen. Fidel Demédicis de México, Sen. Aarón Irizar de México, Dip. Timoteo Zambrano de Venezuela, Dip. Orestes Ortez de El Salvador, Dip. Rodrigo Goñi de Uruguay, Dip. Ana Marina



Castro de El Salvador, Dip. Annie Saborío de Costa Rica, Dip. Abel Cabezas de El Salvador, Dip. Pedro Medrano de Bolivia quien presentó una propuesta de proyecto de Ley Marco sobre Enfermedades Transfronterizas como un documento de inicio para su discusión, Dip. Orquidea Minetti de Uruguay, Dip. Guillermo Mata de El Salvador, Dip. Esthela Acero de Ecuador y Dip. José Carlos Cardoso.

Se concluyó que una Ley Marco no se ajusta a la realidad porque los temas sanitarios no es una sola ley, es un conjunto de normas que se combinan para complementarse; por lo que, debe de trabajarse en un protocolo de acciones sobre este tema para que existan la ejecución de acciones concretas en los diferentes países, que tiendan a la modernización de las normas sobre temas sanitarios, de tal manera que los poderes ejecutivos puedan implementar políticas de protección. Siendo pertinente hacer una declaración sobre este tema y a la vez crear una subcomisión que tenga una representación regional para la creación de dicho protocolo, el cual será presentado en la próxima reunión de esta Comisión.

La Subcomisión funcionará de forma virtual a través de la página web del PARLATINO y será convocada dos días antes de la reunión de esta Comisión en la República Dominicana, para la elaboración del documento final; estará conformada por el Dip. José Carlos Cardoso, Dip. Pedro Medrano de Bolivia, Sen. Fidel Demédicis de México, Dip. Timoteo Zambrano de Venezuela, Dip. Orquidea Minetti de Uruguay y Dip. Marino Hernández de República Dominicana.

Se aprobó por unanimidad la siguiente declaración:

"En San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año 2013, se reunió la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO. Luego de recibir el informe del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA- acerca de un problema de gran relevancia para América Latina y el Caribe como son las diferentes enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías. Asimismo las enfermedades transfronterizas que requieren para su control y erradicación la cooperación entre múltiples países y organizaciones internacionales.

Parlamentarios(as), Diputados(as) y Senadores(as) acreditados al Parlamento Latinoamericano representantes de los siguientes países: México, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Argentina, Uruguay, Panamá y Curacao, exhortamos a los gobiernos de la región a que se proponga un agenda de trabajo y se coordine con los organismos de integración económica y de cooperación técnica tales como: el SICA, OIE, OPS, COMUNIDAD ANDINA, MERCOSUR, FAO, OIRSA, IICA, entre otros; para revisar la incidencia de estas enfermedades, su impacto y normativa, que permitan tomar a los países los medidas sanitarias y fitosanitarias adecuadas, así como,



establecer estrategias comunes para evitar su propagación; y dar la atención oportuna al problema que nos afecta.

Adicionalmente, exhortar a los gobiernos de la región para que revisen, actualicen y reglamenten las normativas sanitarias y fitosanitarias vigentes."

Como segundo tema de exposición dentro de la agenda, se expuso el tema de Soberanía y Seguridad Alimentaria, Derecho Humano al Agua y el Proceso de Formación de la Ley en El Salvador. El cual fue expuesto por el Dip. Orestes Ortez, Presidente de la Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.

El Dip. Ortez expuso los avances en materia Constitucional que El Salvador a tenido a la fecha, siendo que la Asamblea Legislativa aprobó un Acuerdo de reforma a la Constitución para incorporar como derechos humanos constitucionales el derecho al agua y a una alimentación adecuada. Para que esta reforma surta efectos, debe ser ratificada por la actual Asamblea Legislativa. Para reformar la Constitución de la República según su Art. 248 se deben realizar dos votaciones en legislaturas diferentes. La primera votación debe obtener al menos mayoría simple (43 votos) y la segunda votación en una legislatura diferente debe obtener al menos 2/3 de los votos, es decir mayoría calificada (56 votos).

La Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa de El Salvador se instaló a partir del 1° de mayo de 2012. Esta Comisión es la encargada de estudiar y analizar todo lo relacionado a la actividad humana en relación al sector agropecuario, el cual está compuesto por el sector agrícola (agricultura), sector de la pesca y el sector ganadero (ganadería). Al instalarse la Comisión Agropecuaria, acordó los temas prioritarios de estudio, entre los cuales se encuentra el estudio de la Ley SSAN. Dicha Comisión tiene en estudio varios proyectos de ley para su aprobación. En total son 10 proyectos con iniciativa de ley, entre los cuales se encuentran iniciativas de la sociedad civil con apoyo del FMLN, de los partidos políticos ARENA, CD, de la Universidad de El Salvador y del Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además de los proyectos de ley en estudio de la Comisión Agropecuaria, existen aportes de la sociedad civil. La información recibida de la sociedad civil se obtuvo a través de 4 foros de consulta ciudadana realizados uno en cada zona del país: zona central, zona occidental, zona oriental y zona paracentral. El proceso de consulta tuvo duración de 1 mes, el cual inició el 20 de febrero y finalizó el 19 de marzo del presente año.

Expresó que el apoyo de la FAO ha sido de gran importancia, ya que ha colaborado en la impartición de talleres a diputadas, diputados y asesores sobre la importancia de la ley, así como la incorporación del DAA en la legislación salvadoreña. Con el propósito de facilitar el estudio del proyecto de ley, se ha



conformado una mesa técnica interinstitucional, la cual estudiará los aportes sistematizados de la consulta ciudadana y las 10 mociones ingresadas a la Asamblea Legislativa. Dicha mesa técnica elaborará un proyecto final que se llevará al debate de la Comisión Agropecuaria. La comisión técnica será coordinada por un consultor experto de la FAO y el técnico institucional de la Comisión Agropecuaria, los participantes serán miembros de la sociedad civil representados en la mesa de soberanía alimentaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, miembros del sector público y asesores de los partidos políticos representados en la Comisión Agropecuaria. La aprobación de la Ley SSAN se prevé entre los meses de agosto y septiembre 2013.

Sobre este tema intervinieron los Congresistas siguientes: Sen. Fidel Demédicis de México, Dip. José Ramón Sánchez de Venezuela, Dip. Alberto Marino Hernández de República Dominicana, Dip. Audelia López de El Salvador, Dip. Esthela Acero, Dip. Orquidea Minetti de Uruguay, Dip. Renaul Domínguez, Dip. Pedro Medrano de Bolivia y Dip. José Carlos Cardoso.

Día Viernes 28 de Junio de 2013.

Como tercer tema de exposición dentro de la agenda, se expuso el proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar. El cual fue expuesto por el Dip. José Carlos Cardoso de Uruguay

Sobre este tema se hizo referencia que la FAO ha trabajado con el Frente Parlamentario Contra el Hambre, por lo que ha sido patrocinador en diferentes países para realizar gestiones sobre tema; existiendo actualmente catorce países Latinoamericano adheridos a este frente.

En el marco del Derecho de la alimentación surge la necesidad de realizar proyectos marco, para una alimentación escolar adecuada, proporcionando el acceso a los alimentos que sean de calidad; esto se viene trabajando desde el año 2009 de manera conjunta el PARLATINO, FAO y el Frente Parlamentario contra el hambre. Y en el año 2012 se presentó una Ley Marco Alimentación Escolar; la cual en diciembre del año pasado la aprobaron y a la fecha varios países están discutiendo una ley relacionada a este Derecho y su efectiva aplicación.

Con esta Ley marco se tiene como objetivo:

- Contribuir a la disminución de la alta prevalencia de la desnutrición crónica como problema prolongado y persistente.
- Disminuir las enfermedades nutricionales crónicas vinculadas con los hábitos alimentarios
- La promoción de vida saludable en América Latina y el Caribe

Nos vemos en la necesidad de emitir este tipo de Leyes Marcos, en función de contra restar las enfermedades causadas por deficiencia nutricional que



predomina en los países en desarrollo, la cuales se asociación con la falta de seguridad alimentaria, pobreza, enfermedades infecciosas y Atención insuficiente.

Con esta Ley se estaría estableciendo un marco jurídico de referencia que permita a los Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población Infantil y adolescente en función del disfrute de una vida sana y activa.

Sobre este tema intervinieron los Congresistas siguientes: Dip. Orquidia Minetti de Uruguay, Dip. Annie Mora de Costa Rica, Dip. Marino Hernández de República Dominicana, Dip. María Julia Fonseca de Costa Rica, Dip. Oscar Novoa de El Salvador, Asam. Esthela Acero de Ecuador, Dip. Miriam Gallardo de Argentina, Dip. Rodrigo Goñi de Uruguay, Senador Fidel Demédicis de México, Dip. Pedro Medrano de Bolivia, Senador Aarón Irizar López de México, Dip. Lourdes Palacios de El Salvador.

- PROXIMA REUNIÓN: 24 de octubre del 2013
- REUNIÓN DE SUBCOMISIÓN: 22 de octubre del 2013
- PROPUESTA DE PAÍS: República Dominicana
- TEMARIO A TRATAR:
 - Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas.
 - Ley Marco de Alimentación Escolar

FIRMAS:

Dip. JOSÉ CARLOS CARDOSO	URUGUAY	 	
SEN. MIRIAM GRACIELA DEL VALLE	ARGENTINA		



Dip. PEDRO MEDRANO REYES	BOLIVIA	
Dip. ANNIE SABORIO MORA	COSTA RICA	
Dip. MARIA JULIA FONSECA SOLANO	COSTA RICA	
Sen. HENSLEY KOEIMAN	CURACAO	
Asamb. ESTHELA ACERO	ECUADOR	
Dip. FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE	EL SALVADOR	
Dip. ORESTES ORTEZ ANDRADE	EL SALVADOR	
Dip. IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ	EL SALVADOR	
Dip. NERY ARELY DIAZ DE RIVERA	EL SALVADOR	



Dip. AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ	EL SALVADOR	
Dip. RAÚL OMAR CUELLAR	EL SALVADOR	
Dip. OSCAR ERNESTO NOVOA	EL SALVADOR	
Dip. ANA MARINA ALVARENGA	EL SALVADOR	
Sen. AARON IRIZAR LOPEZ	MEXICO	
Dip. PEDRO GOMEZ GOMEZ	MEXICO	
SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO	MEXICO	
DIP. RENAUL DOMINGUEZ	PANAMA	
DIP. ALBERTO MARINO HERNÁNDEZ	REPUBLICA DOMINICANA	



DIP. ORQUIDEA MINETTI	URUGUAY	
DIP. JOSE RAMÓN SÁNCHEZ	VENEZUELA	
DIP. WIMER CAROLOS	VENEZUELA	
DIP. TIMOTEO SAMBRANO	VENEZUELA	
DIP. RENAUL DOMINGUEZ	PANAMÁ	
DIP. MARTA ARAUJO	EL SALVADOR	

ANTEPROYECTO DE LEY ENFERMEDADES TRANSFRONTERIZAS (ENTRAS)

- **Artículo 1.** El objetivo del presente Proyecto de Ley es de brindar un marco de protección a la salud de vidas humanas, animales y vegetales, a través de la planificación y medidas adecuadas necesarias para la erradicación de las Enfermedades Transfronterizas- ENTRAS, para la erradicación y prevención de las Enfermedades Transfronterizas- ENTRAS, con el fin evitar la Propagación, atención, erradicación, prevención con el fin de que todos los habitantes de la región obtengan beneficios a corto y largo plazo.
- **Artículo 2**. Concertar políticas locales, nacionales e internacionales a nivel fronteras para la adopción de estrategias de erradicación de Enfermedades Transfronterizas ENTRAS.
- **Artículo 3**. Considerar los riesgos previsibles que puedan afectar a las poblaciones creando programas de gran alcance en toda Latinoamérica destinados a erradicar las principales plagas con el fin de que no exista la probabilidad de reincidencia.
- **Artículo 4**. Crear campañas de información rápida y directa sobre la presencia de enfermedades, focos y plagas, sobre todo en estados con fronteras comunes. Fortaleciendo el sistema de prevención, medidas sanitarias y fitosanitarias.
- **Artículo 5**. Incentivar la cooperación entre países vecinos para asegurar el éxito en el control de las Enfermedades Transfronterizas ENTRAS, y también con el resto de los países del mundo.
- **Artículo 6**. Reforzar la prevención y responder a emergencias causadas por las plagas y enfermedades transfronterizas.
- **Artículo 7.** Preservar la biodiversidad latinoamericana y mundial tanto orgánica como ecológica.
- **Artículo 8.** La función principal de los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano será la de crear políticas de Gobierno y de Estado (programas) para la prevención, protección, desarrollo, amparo, defensa, impulso, avance, y proceso tendientes a la erradicación de las Enfermedades Transfronterizas ENTRAS

Pedro Medrano Reyes

Miembro Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
PARLAMENTO LATINOAMERICANO



epidemiologia@senasa.gov.ar

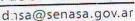
REF: DEYAR 16902

BUENOS AIRES, 2 2 JUL 2013

ELEVESE a la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL la opinión sobre el proyecto de Ley Marco sobre Enfermedades Transfronterizas que se presentó en la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamente Latinoamericano.

Al respecto, esta Dirección considera importante realizar los siguientes comentarios:

- El 24 de julio de 2012 el Programa Global para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs) presentó su plan de acción 2012-2016 para América, en la Oficina Regional de la FAO. El GF-TADs para las Américas se estableció en 2005 para responder a las enfermedades prioritarias de la región: fiebre aftosa (FA), encefalopatía espongiforme bovina (EEB), gusano barrenador del ganado (GBG), influenza aviar altamente patógena (IAAP), peste porcina clásica (PPC) y rabia (R).
- Parte del documento presentado donde se realiza la exposición de motivos se basa en un artículo publicado en la revista de OIE (*Tecnología*, políticas públicas y control de las enfermedades transfronterizas del ganado en unos pocos decenios. R.G. Breeze).
- En los antecedentes se expresa: "renunciar al sacrificio masivo como método de lucha"; esta expresión debe ser revisada, ya que es una medida contemplada y regulada por la OIE. De hecho, el artículo que da origen a esta idea se refiere a los casos en que el sacrificio masivo se realizó sin contemplar el bienestar de los animales.
- En el Artículo 1 del proyecto de ley se sugiere revisar o eliminar la palabra "vegetales" ya que el proyecto se refiere exclusivamente a enfermedades animales; del mismo modo, en el Artículo 4 hace referencia a "plagas", que en términos fitosanitarios, refiere a enfermedades de las plantas, que podría prestar a confusión.
- En relación a las campañas de comunicación e información rápida, se debe tener en cuenta la existencia de sistemas de notificación de enfermedades ya establecidos y funcionando, coordinados por la OIE y de la que participan todos los Países Miembros, de manera de no superponer sistemas de información o duplicar esfuerzos por parte de los Servicios Sanitarios Oficiales.





NOTA DNSA Nº 163 /2013

REF.: TI N° 2017/2013

BUENOS AIRES, 2 6 JUL 2013

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento los comentarios y consideraciones que han realizado las Áreas dependientes de esta Dirección Nacional sobre el tema de la referencia.

En relación a ello, en concordancia a lo expresado por la Dirección de Programación Sanitaria, el proyecto presentado plantea una justificación y lineamientos estratégicos vinculados a la prevención del ingreso de ciertas enfermedades transfronterizas de importancia mundial y regional, como son la Aftosa, la Peste Porcina Clásica, las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, las Influenzas y la Influenza Aviar, con los cuales se coincide en cuanto a relevancia y oportunidad.

Se concuerda con los ejes que están asociados a la vigilancia de las enfermedades y a la mejora de la comunicación y capacitación de los diferentes actores en cada uno de los países, pero en este punto se desea destacar lo siguiente:

1) La coincidencia con el enfoque preventivo a fin de minimizar los impactos del ingreso;

2) La clave de generar sistemas de alerta temprana y rápida comunicación entre los países de la región, con énfasis entre los que son vecinos, para la contención sanitaria y la gestión de los riesgos;

3) La necesidad de utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) para generar un sistema informático ágil que asista en la toma de decisiones a los países.

Asimismo, se considera importante destacar que el enfoque mencionado, debería aplicarse a otras enfermedades zoonóticas con alto impacto en la salud humana, como por ejemplo: Brucelosis Bovina, Porcina y Caprina, Tuberculosis Bovina y las Encefalitis Equinas.

No obstante lo expresado se deben tener en cuenta las consideraciones propuestas por la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo, cuyo criterio es ampliamente compartido por esta Dirección Nacional.

Atentamente.

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
ING. AGR. EDUARDO DILLON
S. / D.

Dr. Rodolfo Antonio BOTTINI A/C Dirección Nacional de Sanidad Animal Resolución SENASA Nº 305/2012 Como antecedentes nacionales, considerar que la República Argentina ya cuenta con normativa específica para las enfermedades fiebre aftosa (FA), encefalopatía espongiforme bovina (EEB), influenza aviar altamente patógena (IAAP), peste porcina clásica (PPC) y rabia (R). De hecho es país libre de todas ellas, excepto rabia. Al respecto se sugiere realizar alguna aclaración respecto a la diferencia entre rabia canina y rabia paresiante, dos enfermedades que afectan a Latinoamérica, pero cuyas medidas de lucha son completamente diferentes. Respecto gusano barrenador del ganado (GBG) esta enfermedad es endémica en nuestro territorio y no se encuentra bajo ningún programa sanitario.

Finalmente, se considera importante tener en cuenta al momento de tratar este tipo de normativas sanitarias regionales o continentales, la existencia de acuerdo o proyectos referidos a sanidad animal, tales como los llevados a cabo en el ámbito del Cono Sur (Comité Veterinarios Permanente) y del Mercosur, y que ha abordado la problemática respecto a la prevención regional del ingreso de estas enfermedades o la posibilidad de erradicación de aquellas que se encuentran presentes en la región.

OIL ANIDAI BERNARDO COSENTINO
DIRECCION DE EPIDEMICOSAY ANALISIS DE RESSO
DINSA-SENASA



El acceso a una alimentación nutricionalmente adecuada y sana es un derecho de cada persona"

Conferencia Internacional FAO/OMS sobre Nutrición, 1992. PROYECTO DE LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



José Carlos Cardoso Presidente de la Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca. PARLATINO



Parlamento Latinoamericano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al informe de la FAO "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe", las estimaciones más recientes de la FAO sobre el hambre en el mundo muestran que en las últimas dos décadas, el número de personas subnutridas en América Latina y el Caribe ha disminuido en 16 millones. Pese a ello, y al esfuerzo realizado para avanzar en el logro de los Objetivos del Milenio, el hambre en la región afecta a 49 millones de personas. Esto no se explica por una insuficiente producción o por falta de abastecimiento alimentario- salvo situaciones de catástrofe- sino que se debe fundamentalmente a la falta de acceso a los alimentos por parte de un importante sector de la población, que no cuenta con ingresos suficientes para adquirirlos. Esta situación afecta al sector más pobre y vulnerable en cada uno de los países.

Según el referido informe, durante la última década la región vivió un período dinámico de crecimiento económico y disminución de la pobreza. No obstante, América Latina y el Caribe aún muestran niveles de desigualdad muy altos en relación con otras regiones del mundo. Aunque en el pasado reciente los gobiernos han ejecutado un mayor gasto público, con un alto componente social, para lograr un mejora consistente de la calidad de vida de los hogares más vulnerables, tanto del medio rural como urbano, son necesarias acciones públicas tendientes a reducir los riesgos derivados de la falta de oportunidades para el acceso al Derecho a la Alimentación.

Al finalizar el año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la "Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria". Tal como lo manifestaran oportunamente su Presidente y su Secretario Ejecutivo, "Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global". Los parlamentarios que integramos esta entidad supranacional tenemos un fuerte compromiso en derrotar el hambre y la malnutrición, así lo demuestra no sólo el acuerdo al que hemos llegado para elaborar esta ley, sino también nuestra participación en el Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre, ámbito desde el cual, conjuntamente con la FAO, procuramos elaborar mandatos jurídicos que favorezcan la realización del derecho a la alimentación a través del fortalecimiento y desarrollo de marcos normativos, acuerdos sociales amplios y robustos políticamente, que garanticen su estabilidad.

Con el presente Proyecto de Ley Marco, pretendemos establecer una ruta de "Agenda de Desarrollo Post-2015", enfocándonos específicamente en la

población infantil y adolescente. Este marco servirá de norma de referencia para que nuestros Estados adopten medidas útiles que permitan articular el derecho a la alimentación de manera más precisa, proporcionando así un medio normativo para imponer su cumplimiento, y puedan elaborar leyes específicas dirigidas a proteger el acceso al Derecho a la Alimentación de ciertos grupos de la población. Por lo tanto, el lugar que ocupe la ley marco dentro del ordenamiento jurídico interno es esencial para su eventual interpretación y cumplimiento debido a su interrelación con las demás leyes sectoriales que afectan al ejercicio de este derecho.

La salud entendida en sentido más amplio, incluida la prevención de las enfermedades crónicas, contribuye a la reducción de la pobreza y por lo tanto al Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre).1 En los países más pobres del mundo, aunque siguen predominando las enfermedades infecciosas y la malnutrición, están aumentando los factores conocidos de riesgo de enfermedades crónicas. Estos factores de riesgo tienen consecuencias mucho más graves cuando los lactantes y los niños pequeños sufren retrasos del crecimiento y carencias de micronutrientes durante los que deberían ser periodos de crecimiento rápido.

En ese marco, hemos constatado que la nutrición es un tema preocupante en América Latina y el Caribe, que se expresa en dos tipos fundamentales de problemas asociados a la alimentación: desnutrición crónica y obesidad.

La Desnutrición Crónica:

La alta prevalencia de Desnutrición Crónica como problema prolongado y persistente refleja varias causas que afectan negativamente el crecimiento infantil, entre ellos:

- Bajo peso al nacer
- Retraso del crecimiento
- Patrones de alimentación del bebé
- Frecuente episodios de enfermedad
- La higiene ambiental
- La nutrición y educación de la madre.

Cuando el Equipo Regional de Gestión de UNICEF ¹ efectuó una evaluación rápida de la situación de la desnutrición crónica en la región, enfocándose en las disparidades sociales y geográficas, encontró grandes desigualdades en muchos países del continente, y constató que los promedios nacionales tienden a encubrir disparidades extremas. Los niños y niñas escondidos bajo estos promedios están al límite de alto riesgo de afrontar la muerte.

¹ Por ampliación ver "Desnutrición Crónica". http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm.

Se evaluaron 4 dimensiones en la distribución nutricional:

- 1. **Disparidades geográficas en desnutrición crónica,** como uno de los mejores indicadores disponibles para reflejar la falta de atención mundial a largo plazo y el desarrollo limitado de los niños y niñas.
- 2. Disparidades geográficas en el bajo peso.
- 3. **Disparidades urbano-rurales en la desnutrición crónica,** donde en casos extremos, como en Panamá, la prevalencia de desnutrición crónica en las áreas rurales (22,5%) es 4 veces más grande que en las áreas urbanas (5,6%).
- 4. **Disparidades de género en la desnutrición crónica**. En Jamaica se encontró que los niños (7,9%) estaban el doble de desnutridos que las niñas (3,8%).

Los resultados concluyen que las disparidades severas están escondidas, y que los promedios nacionales no revelan la situación vulnerable y extremadamente desnutrida en que se encuentran los niños y niñas en la región, y tienden a encubrir las desigualdades extremas.

"UNICEF, como agencia humanitaria para el cumplimiento de los Derechos del Niño, mantiene su postura teniendo presente que si la desnutrición aguda severa es caso equivalente a una sentencia de muerte, entonces la desnutrición crónica es el equivalente al encarcelamiento de por vida"².

A grandes rasgos, los determinantes generales subyacentes y el papel de los factores de riesgo específicos de las enfermedades crónicas son idénticos en todos los países, tanto por separado para cada enfermedad como combinados. Entre ellos cabe citar: la urbanización, la globalización, el aumento de la comercialización y el consumo de tabaco y de alimentos ricos en grasas y/o azúcar y pobres en micronutrientes, y la escasa actividad física realizada en casa, el trabajo, los instantes de recreo y el transporte.

Aunque al principio las tasas de mortalidad pueden ser más altas en los sectores más prósperos de la sociedad y en las áreas urbanas, la experiencia mundial indica que, con el tiempo, todos los riesgos más importantes para la salud se concentran en las comunidades más pobres, incluso en muchas áreas rurales, y se convierten en el principal factor de desigualdad entre las clases sociales.

Las dietas malsanas y la inactividad física son dos de los principales factores de riesgo de desnutrición crónica, sobrepeso u obesidad, hipertensión, hiperglucemia, hiperlipidemia, y de las principales enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes. En consecuencia, a los efectos de una buena salud, la dieta saludable y la actividad física suficiente y regular

-

² http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm

son los principales factores de promoción y mantenimiento de una buena salud durante toda la vida.

La Obesidad Infantil:

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantiles es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantiles es atribuible a varios factores, tales como:

- El cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos con abundantes grasas y azúcares, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.
- La tendencia a la disminución de la actividad física debido al aumento de la naturaleza sedentaria de muchas actividades recreativas, el cambio de los modos de transporte y la creciente urbanización.

Causas sociales de la epidemia de obesidad infantil:

La OMS reconoce que la prevalencia creciente de la obesidad infantil se debe a cambios sociales. La obesidad infantil se asocia fundamentalmente a la dieta malsana y a la escasa actividad física, pero no está relacionada únicamente con el comportamiento del niño, sino también, cada vez más con el desarrollo social y económico y las políticas en materia de agricultura, transportes, planificación urbana, medio ambiente, educación y procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos.

El problema es social y por consiguiente requiere un enfoque poblacional, multisectorial, multidisciplinar y adaptado a las circunstancias culturales.

Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños y adolescentes no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo

de su comportamiento. Por consiguiente necesitan una atención especial en la lucha contra la epidemia de obesidad

El papel de los Estados Miembros

La Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud fomenta la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción nacionales para mejorar la dieta y alentar la actividad física.

El papel de los gobiernos es fundamental para lograr cambios sostenibles en el ámbito de la salud pública. Los gobiernos tienen una función primordial de dirección y rectoría en la iniciación y desarrollo de la Estrategia, garantizando su aplicación y monitorizando su impacto a largo plazo.

Las instituciones nacionales de salud pública, nutrición y actividad física pueden proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, seguir la evolución, ayudar a coordinar las actividades, participar en colaboraciones internacionales y asesorar a las instancias decisorias

¿Qué se puede hacer para luchar contra la epidemia de obesidad infantil?

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles conexas son en gran medida prevenibles. Se acepta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que a la curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida.

Recomendaciones generales:

La solución

Las amplias investigaciones llevadas a cabo durante los últimos años nos han aportado abundante información sobre la alimentación idónea y la cantidad mínima de actividad física requerida, así como sobre las intervenciones de salud pública más eficaces (tanto individuales como a nivel de población) para lograrlas.

Algunas de las recomendaciones específicas sobre la dieta y la actividad física son las siguientes:

- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.
- Aumentar sustancialmente la cantidad de actividad física a lo largo de toda la vida.
- Dejar de consumir grasas saturadas y ácidos grasos de tipo trans y sustituirlos por grasas sin saturar y, en algunos casos, reducir la ingesta total de grasas.

- En cuanto a los alimentos de origen animal, se debe fomentar el consumo de pescado, carnes magras y productos lácteos pobres en grasas.
- Reducir la ingesta de azúcares «libres».
- Reducir el consumo de sal de cualquier origen y procurar que esté yodada.
- Informar adecuadamente a los consumidores acerca de los alimentos para que puedan hacer «elecciones sanas».
- Reducir la comercialización intensiva de alimentos ricos en grasas y/o azucares destinados a los niños.
- •Apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses y las practicas sanas de alimentación del lactante y del niño pequeño, combinadas con la lactancia natural, hasta los dos años.

Para que estas recomendaciones (junto con el control efectivo del tabaco) se traduzcan en políticas y actuaciones nacionales y locales de apoyo, harán falta tiempo, un compromiso político constante y la colaboración de muchas partes interesadas. Esas iniciativas podrían propiciar cambios sin precedentes en la salud de la población y deberían poner a las poblaciones en la senda adecuada para mejorar constantemente su salud durante toda la vida

Recomendaciones para la sociedad

Para frenar la epidemia de obesidad infantil es necesario un compromiso político sostenido y la colaboración de muchas partes interesadas, tanto públicas como privadas. Los gobiernos, los asociados internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado tienen un papel fundamental en la creación de entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para los niños y los adolescentes. Por consiguiente, el objetivo de la OMS consiste en movilizar estos asociados e involucrarlos en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

La OMS apoya la definición, aplicación y seguimiento de medidas, así como el liderazgo en su aplicación. Para avanzar es necesario un enfoque multisectorial que movilice las energías, recursos y conocimientos técnicos de todas las partes interesadas a escala mundial.

El objetivo general de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud³ consiste en orientar a nivel local, nacional e internacional el desarrollo de actividades que, emprendidas conjuntamente, redundarán en mejoras cuantificables del nivel de los factores de riesgo y reducirán las tasas de morbilidad y mortalidad de la población por enfermedades crónicas relacionadas con el régimen alimentario y la actividad física

³ Documento de consulta para la preparación de una Estrategia Mundial OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud. http://www.who.int/dietphysicalactivity/media/en/gscon_doc_sp.pdf

Nosotros, como parlamentarios integrantes de una entidad supranacional, entendemos que debemos unirnos para contribuir al objetivo de que la población de nuestros países, tenga la mayores garantías de acceder desde las primeras etapas de la vida a la cantidad y calidad de alimentos necesarios para el desarrollo de una vida plena.

Por eso nos hemos planteado proponer este Proyecto de Ley Marco de Alimentación escolar, lo que nos permitirá considerar en nuestros respectivos países los siguientes interrogantes:

- Cuál es la situación de la legislación, la reglamentación y la política nacional del país en materia de régimen alimentario y actividad física? (por ejemplo, ¿existen códigos para el etiquetado y comercialización de los alimentos?)
- ullet Las políticas distintos sectores abarcan aspectos tales como , la salud, el transporte y la agricultura?
- ¿La política agrícola aborda asuntos como la seguridad alimentaria nacional, el comercio y las exportaciones y los problemas de la agricultura y el medio ambiente?
- ¿ Se han investigado los obstáculos al acceso a alimentos sanos?

A partir de la experiencia adquirida gracias a políticas y estrategias eficaces en varios países y comunidades, consideramos que el presente Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar, contribuirá a que los Estados puedan seguir los siguientes principios de trabajo para insertarse en la Estrategia Mundial promovida por la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud:

- La Estrategia debe tener carácter integral y abordar todos los riesgos importantes de enfermedades crónicas; debe ser multisectorial y adoptar una perspectiva a largo plazo.
- Cada gobierno debe seleccionar la *combinación idónea de políticas y programas* con arreglo a la capacidad y la realidad económica del país.
- •Los gobiernos han de desempeñar un importante papel director y rector en el inicio y el desarrollo de la estrategia y en la vigilancia de su aplicación y de sus consecuencias a largo plazo. Se pueden conseguir cambios si los gobiernos actúan resueltamente y se comprometen a largo plazo. La intervención de los gobiernos locales es esencial para el éxito operativo.
- El Ministerio de Salud debe asumir la función crucial de convocar a los muchos otros ministerios que han de participar activamente como son por ejemplo los encargados de las políticas sobre alimentos y agricultura, juventud y deportes, educación, comercio e industria y finanzas, transporte, planificación y desarrollo sostenible y medio ambiente, así como las autoridades locales y las encargadas de la ordenación urbana.

- Es posible que los gobiernos tengan que abordar simultáneamente problemas de *desequilibrio nutricional* y *sobrenutrición* además de la *desnutrición* y las carencias de micronutrientes, sobrepeso y obesidad. Ello hará posible una política más coherente en materia de nutrición, agricultura y alimentos.
- Los gobiernos no pueden actuar solos. Para lograr progresos sostenidos es imprescindible combinar la energía, los recursos y los conocimientos de la empresa privada (incluidos, entre otros, los sectores de la alimentación, bebidas, artículos deportivos, organizaciones deportivas, comercio minorista, publicidad, seguros y medios de comunicación), los órganos de profesionales sanitarios y las agrupaciones de consumidores, los docentes y los investigadores.
- A la industria alimentaria le corresponde un papel importantísimo en el suministro de alimentos saludables y asequibles. Sus iniciativas de reducción de las cantidades de sal, azúcar y grasas añadidas a los alimentos industriales y de revisión de muchas de las actuales prácticas de comercialización podrían acelerar las mejoras de la salud en todo el mundo.
- Es esencial aplicar un enfoque abarcador de toda la vida a la prevención y el control de las enfermedades crónicas: desde los servicios de salud maternoinfantiles y para adolescentes, pasando por las estructuras y las actividades escolares y en el trabajo, hasta la atención domiciliaria para los ancianos y los discapacitados.
- La globalización de los regímenes alimentarios y de las pautas de actividad física requiere respuestas globales. Los Estados Miembros no pueden hacer solos todo lo necesario para promover una alimentación idónea y un estilo de vida sano. Se pueden reforzar varios aspectos de la estrategia utilizando las normas internacionales existentes, como el Codex Alimentarius, y abordando por ejemplo los aspectos transnacionales de la comercialización nociva o beneficiosa de alimentos para niños o la ampliación del acceso a las frutas y verduras. Todos los países se beneficiarían también de la vigilancia mundial de los principales factores de riesgo y de las tendencias del consumo, así como de las investigaciones internacionales sobre las causas y la evolución de la transición nutricional y la inactividad física.
- La estrategia debe concebirse de manera que tenga un claro impacto en las comunidades más pobres de los países. Hay muchas estrategias que benefician principalmente a las poblaciones más pudientes; las beneficiosas para la vida de los estratos más pobres de un país requerirán generalmente una intervención y vigilancia gubernamentales más firmes. La estrategia debe además adaptarse a las distintas edades.
- •Por ultimo, dado que las decisiones familiares en materia de alimentación y nutrición suelen tomarlas las mujeres, y que las pautas de actividad física dependen del sexo y de la edad, la estrategia debe tener en cuenta el género.

De la ciencia a la acción;

La acción debe basarse en evaluaciones sistemáticas de las necesidades y en datos comprobados.

Para cambiar el régimen alimentario y la actividad física habrá que aunar los esfuerzos de muchos participantes durante varios decenios. En muchas áreas es necesario combinar estrategias solidas y viables con una estrecha vigilancia y evaluación de sus repercusiones; así pues, con la excepción de los proyectos piloto basados en la comunidad, es aconsejable evitar las intervenciones y las evaluaciones a corto plazo. Alentamos a los gobiernos a que aprovechen las estructuras que ya se están ocupando de muchos aspectos del régimen alimentario y la nutrición. En muchos países ya se han desarrollado planes nacionales de acción en materia de dieta y nutrición que pueden servir de base para enfocar la lucha contra las enfermedades crónicas.

A modo de orientación, la siguiente lista presenta diversas políticas e intervenciones que se están aplicando en muchos Estados Miembros (la selección idónea entre ellas dependerá de cada país):

- •Sensibilización y movilización social: hay que aprovechar plenamente el poder de los lideres políticos y de los modelos sociales, usando los foros públicos para promover las principales recomendaciones basadas en la evidencia, arriba mencionadas, en materia de régimen alimentario y actividad física, y esas actividades deben desplegarse durante todo el ano, especialmente con ocasión del Día de la Salud, el Día Mundial del Corazón, el Día Mundial de la Diabetes, etc.
- •Política gubernamental relativa al régimen alimentario y la actividad física: en la formulación de una política participan muchos grupos de la sociedad. La política gubernamental divulga el mensaje e impulsa las intervenciones a nivel comunitario, y puede comprender las siguientes medidas generales:\
- **a**. Información y educación: para asegurar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas y proteger a los niños de los mensajes y los productos que puedan dañar su salud,
- **b**. La política puede englobar leyes, reglamentaciones y medidas respecto al etiquetado y la atribución de efectos saludables, todos los aspectos de la comercialización de alimentos y bebidas (entre ellos la publicidad y el patrocinio),
- **c.** Campañas de educación pública y programas de educación escolar para fomentar la actividad física y una alimentación idónea.
- **d**. Política alimentaria y agrícola: hay que proporcionar incentivos y ayuda a la producción y la comercialización de alimentos más sanos, incluida ayuda tecnológica para lo siguiente: producción de frutas, hortalizas y legumbres y

otros productos agrícolas sanos; innovaciones tecnológicas para producir alimentos más sanos; y mejoras de la cadena de distribución y la exportación de dichos productos.

Entre las alternativas disponibles para fomentar este proceso cabe citar la ayuda estatal a los programas de cantinas escolares y otros programas de restauración pública y de ayuda alimentaria, así como la concertación de contratos con cultivadores locales para asegurarles un mercado local.

- d. Política de precios y subvenciones: varios países utilizan sistemas complejos de subvención para promover la producción de distintos alimentos; otros utilizan impuestos para aumentar o disminuir el consumo de alimentos; y algunos utilizan fondos públicos y subvenciones para promover el acceso de las comunidades pobres a instalaciones recreativas y deportivas. Cada país puede pensar en estudiar si, globalmente, esas medidas financieras redundan en una mejor alimentación de su población. La participación en dicho examen del Ministerio de Finanzas y la preparación de análisis económicos de la repercusión de las enfermedades crónicas en las finanzas nacionales pueden ser decisivas para implantar políticas fiscales favorables a largo plazo.
- e. Las políticas de promoción de la actividad física incumben a muchos sectores: los urbanistas pueden formular políticas que faciliten y hagan más seguras actividades tales como caminar, montar en bicicleta u otras formas de ejercicio; las escuelas pueden procurar que los niños hagan cada día actividad física; las políticas relativas al medio laboral pueden favorecer las pausas dedicadas a la actividad física; y las instalaciones deportivas y recreativas deben contribuir a ampliar el acceso a los conceptos y principios del Deporte para Todos, que pueda traducirse en un gran aumento del nivel de actividad durante toda la vida.
- f. Mejor utilización de los servicios de salud con fines de prevención: aprovechando mejor los contactos de los usuarios con el personal sanitario para dar a los pacientes y las familias consejos prácticos sobre los beneficios de una alimentación idónea y de una mayor actividad física. Los gobiernos pueden considerar la posibilidad de ofrecer incentivos para llevar esa idea a la práctica y fomentar la realización de estudios que evalúen hasta qué punto se aprovechan las oportunidades de prevención en los servicios. Los gobiernos deben pensar también en mejorar la estructura de la financiación para alentar a los profesionales de la salud y permitirles dedicar más tiempo a impartir consejos sobre la prevención de las enfermedades crónicas.
- g. Incentivos para que los mercados se ocupen de la prevención y el control de las enfermedades crónicas: en su colaboración con la industria, los gobiernos pueden examinar la mejor manera de alentar a esta y a los minoristas a invertir más en el desarrollo de mensajes saludables que apoyen la estrategia, así como en el desarrollo de productos nuevos que cubran las necesidades de nutrientes dentro de una dieta equilibrada. Entablando con las empresas relaciones de

cooperación y evitando el enfrentamiento se han conseguido ya resultados muy favorables en relación con el régimen alimentario y la actividad física.

- h. Una mayor participación de los órganos de las profesiones sanitarias y las asociaciones de consumidores puede multiplicar la eficacia y el alcance de las políticas gubernamentales, pues permite conseguir de manera costoeficaz un fuerte apoyo comunitario.
- i. Es fundamental invertir en sistemas de vigilancia para monitorear los principales factores de riesgo y su evolución tras modificar las políticas y las estrategias. En algunos países se pueden aprovechar en cierta medida los sistemas ya existentes. En un principio se debe hacer hincapié en el consumo de tabaco, la cantidad de actividad física y determinados componentes de la dieta, así como en la tensión arterial, el colesterol y la glucemia.
- **j.** La inversión en investigación aplicada (con participación del sector universitario), especialmente en proyectos de demostración a nivel comunitario, unida a una mayor participación de los científicos en las investigaciones sobre la dieta y la actividad física se traducirá en políticas mejor fundamentadas y políticos mejor informados, y permitirá configurar un marco de conocimientos especializados en los niveles nacional y local.

José Carlos Cardoso. Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. PARLATINO

PREÁMBULO.

Considerando:

Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

Que la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas persigue el fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente

Que el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda

desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que el Principio 4 de la referida declaración establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados

Que la Observación general 12, de la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a una alimentación adecuada (art. 11), (20° período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/5 (1999), establece en su punto 9: Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación. Por consiguiente, será preciso adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna, al tiempo que se garantiza que los cambios en la disponibilidad y acceso a los alimentos mínimos no afectan negativamente a la composición y la ingesta de alimentos y en su punto 11: Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

Que en diciembre de 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que, en la Asamblea Plenaria del FIPA del 15 de septiembre de 2009 se reconoció que es necesario avanzar en una política de desarrollo y seguridad alimentaria que sea al mismo tiempo sostenible y equitativa para todos.

Que en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009 los países firmante afirmaron "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, en consonancia con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional" y que la realización de este derecho dependerá, en gran medida, del trabajo legislativo que lo institucionalice.

Que en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 3 de diciembre de 2009 se emitió la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, conocida como la Declaración de Panamá, que estableció que "todos los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental" (art. 7 y 11).

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en Cancún, México, se acordó "Fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025".

Que en la Declaración final de la XVI Cumbre Iberoamericana realizada en Uruguay en noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su compromiso con la iniciativa.

Que en la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, celebrada en diciembre de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región firmaron la Declaración de Salvador, Bahía, brindando su respaldo a la iniciativa e incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común

Que en la tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010, los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que En la declaración final de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que el **Programa Mundial de Alimentos** (PMA) hizo un llamado a la región para avanzar hacia un acceso equitativo a la comida, ya que **cerca del 25% de la población "es vulnerable ante el hambre"**.

CONSCIENTES DE:

Que para llevar una vida segura todas las personas necesitan el acceso a la alimentación adecuada.

Que el hambre y la desnutrición son problemas globales.

Que la desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades.

Que es posible que a pesar del consumo diario de un número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación

Que la consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Que el derecho a la alimentación adecuada presiona a los Estados para que cumplan con tres tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que el Estados no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente

Que en consecuencia, los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad de alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para evitar la carencia de alimentos y la desnutrición

RECONOCIENDO:

Que la región produce alimentos pero carece de un modelo eficiente de distribución.

Que los niños son más vulnerables a la desnutrición que otros miembros de la población.

Que en América Latina hay más de **7 millones de niños en edad preescolar** "**crónicamente desnutridos**", un problema que se concentra en las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Que los niños de baja edad son más propensos a enfermades causadas por la desnutrición, y sufren de daños mentales y físicos irreversibles durante toda su vida.

Que en consecuencia, los niños tienen el derecho a la alimentación segura y también a estar libre de enfermades y de desnutrición

Que de acuerdo a lo establecido en el Principio 6 de los Derechos del Niño, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle

NOS PROPONEMOS:

Impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de asegurarle un marco de protección especial que asegure la plena incorporación de su Derecho a la Alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley:

Establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa.

Artículo 2°.- Deberes y obligaciones de los Estados:

- a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente pueda ejercer su derecho a la alimentación. Estas obligaciones subsisten para los Estados durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres ambientales
- b. Deber de garantía. Los Estados deberán garantizar el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesaria para el desarrollo saludable de la población infantil y adolescente expuesta a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables.
- c. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización de este derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- d. El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población infantil y adolescente se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:

- a. Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.
- b. Proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir actuando sobre este factor de riesgo en la prevención de la desnutrición crónica y del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.

- c. Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- d. Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- e. Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles dentro de los locales educativos.
- f. Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel.
- g. Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen al listado establecido en el inciso d) del artículo 6°. de la presente ley.

Artículo 4°.- La finalidad de esta Ley es:

- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente.
- b. Establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de los Estados parte
- c. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación:

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades de la educación pública (de cualquier nivel : nacional, regional o local) y privadas.

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación de la

población infantil y adolescente en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 6°.- Directrices de la alimentación escolar:

- a. El empleo de una alimentación saludable y adecuada comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario, que respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los alumnos y a su rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros de su franja etaria y de su salud, inclusive de aquellos que necesitan atención específica y/ o se encuentren en estado de vulnerabilidad social.
- b. Incluir en el sistema educativo el tema de los hábitos alimenticios saludables, estimular el consumo de agua potable y la realización de actividades físicas contrarias al sedentarismo.
- c. Se procurará el desarrollo sustentable de la oferta de alimentación escolar, incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar y por los productores familiares rurales, priorizando cuando así corresponda- las comunidades tradicionales indígenas. En cualquier caso, será responsabilidad del Estado velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos destinados a los centros educativos públicos y privados, así como por la observancia de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.
- d. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población vinculada a los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad.
- e. Prohibir la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el inciso anterior.

f.

g. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en los programas educativos el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua potable y la realización de actividades físicas contrarias al sedentarismo.

Artículo 7º. Principios rectores:

a. Participación: La comunidad podrá participar mediante el control social, de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la oferta de la alimentación escolar saludable y adecuada. Dicha participación

debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos

- **b.** Rendición de cuentas: Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.
- c. Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.
- d. No discriminación: el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a la población infantil y adolescente en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio del menor de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.
- **e**. **Empoderamiento**: Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios.

CAPÍTULO II DEFINICIONES.

A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones

a. Salud: Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud es definida como el "estado de completo equilibrio físico, mental, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". La salud se relaciona estrechamente con la alimentación, tal y como se mencionó anteriormente; por ello es muy importante que la familia y los actores vinculados con la alimentación de la población infantil y adolescente sepan cómo comer de acuerdo a la edad, sexo,

- estatura y qué actividades convienen realizar. Entonces, la salud se puede obtener manteniendo un buen estado nutricional.
- b. **Malnutrición:** Se debe a las carencias, excesos o desequilibrios en el consumo de nutrientes. Formalmente hablando, el significado del término «malnutrición» también incluye a la desnutrición y la sobrealimentación.
- c. Desnutrición: es la deficiencia de nutrientes causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica. Puede comenzar con la ingesta de una cantidad muy pequeña de alimento durante un largo periodo, lo cual se cataloga como desnutrición primaria. Ocurre principalmente entre la población de bajos recursos económicos y principalmente afecta a la población infantil de países subdesarrollados.
- d. **Desnutrición Crónica**: La desnutrición crónica en infantes, niños y adolescentes, es el retraso del crecimiento esperado para una edad dada y reflejado en el peso y la talla del menor. En este retraso en niños o adolescentes en fase de crecimiento, el cuerpo retrasa su crecimiento ante la falta de nutrientes provocándole falencias que lo afectaran en el futuro. Esta desnutrición puede ser moderada o severa de acuerdo a la talla y peso que se registre. Este tipo de desnutrición está muy ligado a la pobreza, y en condiciones socioeconómicas muy desiguales la desnutrición crónica es mayor. La desnutrición crónica también es un indicador socioeconómico. Según la FAO, Latinoamérica está comprendida entre las regiones más afectadas en mayor o menor medida por este flagelo.
- e. **El sobrepeso y la obesidad** se definen como «una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud».
- f. Es un importante factor de riesgo de enfermedades crónicodegenerativas como: Hipertensión, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, cáncer (endometrio, mama y colon), daño en las articulaciones (artrosis), resistencia a insulina y diabetes, daño en los riñones.
- d. **Alimentación escolar**: Todo alimento ofrecido en los establecimientos públicos y/o privados de educación en cualquiera de sus tres niveles: inicial, primaria y secundaria, independientemente de su origen.
- e. **Respeto**: El estado miembro tiene que reconocer que todas las personas tienen el derecho a la alimentación segura, y por eso tienen el derecho al acceso alimentario. Respetando este derecho, el estado no impide el acceso a los alimentos.

- f. **Protección:** el estado también tiene que garantizar que ningún otro partido afecte y dificulte el acceso a la alimentación.
- g. **Realización:** para satisfacer la necesidad a los alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para la carencia de alimentos y la desnutrición.
- h. Estabilidad: Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.

i

- j. **Facilitar.** En el proceso de facilitar, el gobierno implementa programas que aseguran la seguridad alimentaria. Eso incluye la educación de las personas y el acceso a alimentos diferentes. El Estado se debe reservar la obligación de proveer alimentos cuando la capacidad de obtener alimentos adecuados esté obstaculizada entre otros factores por la condición socioeconómica.
- k. **Adecuación**: Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.
- 1. **Vulnerabilidad**: conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
- m. **Cantidad mínima de alimentos** es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir.

Artículo 7°.- Interpretación de la Ley.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 8º.-Aplicación de la interpretación más favorable

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley Marco por lo cual su aplicación queda comprendida en los mismos ámbitos de protección.

Artículo 10°.- Derecho a la Alimentación:

El Derecho a una Alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

Artículo 11°.- Condiciones para el ejercicio del Derecho a la Alimentación:

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

- a. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.
- b. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;
- c. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor
- d. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

Artículo 12°.- Disposiciones especiales

- **a**. Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.
- **b**. El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada a los efectos de que se cumpla los establecido en el inciso precedente.

Artículo 13°.

Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 14°.

Constituye un acto ilícito de la autoridad pública privar a cualquier persona y específicamente a la población infantil y adolescente, de alimentos o los medios para adquirirlos.

Artículo 15°.

El Estado garantizará que no se aplicarán las leyes y las normas que puedan tener como consecuencia impedir o vulnerar el ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada.

Artículo 16°.

Se penalizará la privación deliberada de alimentos introduciendo las enmiendas correspondientes al código penal.

Artículo 17°.

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a una alimentación adecuada de todo niño/a y adolescente.

Artículo 18°.

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar programas de Alimentación Escolar tendientes a garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población infantil y adolescente.

Artículo 19°.

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 20°.

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los

hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

Artículo 21°.

A fin de asegurar en el mediano y largo plazo la superación de los factores que obligan a implementar programas de Alimentación Escolar, las autoridades públicas competentes deberán fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo, especialmente a la población infantil y adolescente.

Artículo 22°.

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones:

- a. Designará la autoridad pública competente.
- b. Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la "cantidad mínima de alimentos" a la población infantil y adolescente que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.
- c. Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el Poder Legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación sobre Alimentación Escolar, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.
- d. Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a la edad, sexo, condición de salud y ocupación de la persona, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 6º del presente Proyecto de Ley.

Artículo 23°.- Derecho a la información

- e. El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la presente ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación entre la población infantil y adolescente.
- f. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a

través de radios rurales) y en el idioma o los idiomas locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.

- g. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes.
- h. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada dentro de un plazo breve.

Artículo 24°.- El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos

CAPÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 25°.

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para la aplicación del Derecho a la Alimentación de la población infantil y adolescente, a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

Artículo 26°.

La autoridad nacional en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajará estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones.

Artículo 27°.- Atribuciones y Funciones.

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la Ley de Alimentación Escolar para la realización del Derecho a la Alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco de Alimentación Escolar y en la "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" para que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar y de la ley Marco "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;
- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" y de la Ley Marco de Alimentación Escolar, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

Artículo 28°.- Composición.

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)

Artículo 29°.

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

Artículo 30°.

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado de derechos humanos, autónomo y externo al sistema.

Artículo 31°.

El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 32º.

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

Artículo 33°.

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

Artículo 34°.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- a. Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar;
- b. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes.

Artículo 35°.-Criterios de selección y representación.

Para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, no discriminatorio y transparente.

Artículo 36°.

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a. La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- b. El tamaño del grupo que representan.
- c. Las características geográficas (urbana, rural, forestal, etc).
- d. Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación.
- e. La capacidad organizacional del grupo.
- f. El equilibrio en términos de género.
- g. El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS

Artículo 37°.- Recursos administrativos.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción de las disposiciones de la ley o su legislación derivada, como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior.

Artículo 38°.

La autoridad superior competente debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para reparar dicha violación.

Artículo 39°.

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y las reparaciones correspondientes.

Los recursos exclusivamente administrativos deberán ser complementados con el derecho a una revisión judicial ante el tribunal competente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 40°.

Todo órgano con potestad normativa de los Estados parte tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas para que en la aplicación de la Ley Marco de Alimentación Escolar quede garantizado el derecho a la alimentación previsto en "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" y en los tratados internacionales.

Artículo 41°.

El gobierno deberá adoptar los mecanismos jurídicos regulatorios necesarios para hacer efectiva la ley marco dentro de un plazo razonable.

José Carlos Cardoso. Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. PARLATINO